Armero Guayabal – Tolima, 14 de agosto de 2026

Señor
SEBASTIÁN BETANCURT CARDONA
C.C. 1.110.929.075
Fresno – Tolima

Asunto: Respuesta a observaciones formuladas dentro del Proceso de Selección No. 02-2026.

Objeto: ": Contratar la compra de elementos de ferretería para la Institución Educativa Técnica Instituto Armero".

Respetado señor Betancurt:

En atención al escrito de observaciones presentado el día 31 de julio de 2026 respecto del procedimiento adelantado dentro del Proceso de Selección No. 02-2026, la Institución Educativa Técnica Instituto Armero procede a dar respuesta individual y de fondo a los aspectos planteados, con fundamento en la documentación que integra el expediente contractual y en la información suministrada por los servidores que participaron en las actuaciones objeto de observación.

De manera preliminar, se precisa que el procedimiento contractual se desarrolla con fundamento en el régimen aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, particularmente el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, así como en el Reglamento de Contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución, según corresponda a la cuantía del proceso.

En efecto, la normativa establece que los procesos contractuales de los Fondos de Servicios Educativos deben observar, entre otros, los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad, publicidad, transparencia, economía y responsabilidad. Cuando la cuantía es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el procedimiento debe sujetarse al reglamento expedido por el Consejo Directivo de la respectiva institución educativa.

Con fundamento en lo anterior, se procede a responder cada una de las observaciones:

1. Explicar las razones por las cuales la funcionaria Leidy Andrea Santos González manifestó expresamente al suscrito que la diligencia de apertura de las propuestas no podía realizarse debido a que el señor rector, Edward Andrey Rubio Orozco, no se encontraba en el municipio, motivo por el cual dicha actuación se llevaría a cabo posteriormente, mientras

que el acta de cierre publicada por la entidad indica que la apertura de las propuestas fue realizada a las 7:30 a.m. del mismo día.

Respuesta:

De acuerdo con la verificación realizada con la funcionaria Auxiliar Administrativa Grado 10, señora Leidy Andrea Santos González, encargada de la recepción de las propuestas, se precisa que la hora establecida en el cronograma de la Invitación Pública No. 02-2026 para la recepción de ofertas correspondía a las 7:30 a.m. del día 30 de julio de 2026.

La funcionaria manifiesta que durante el proceso de recepción informó a los interesados que el señor Rector, Edward Andrey Rubio Orozco*, no se encontraba en ese momento en la oficina de pagaduría, razón por la cual la actuación relacionada con la apertura de las propuestas se realizaría posteriormente, una vez se encontrara disponible.

En consecuencia, debe distinguirse entre:

a) La hora de cierre para la recepción de propuestas, establecida en el cronograma, que correspondía a las 7:30 a.m.; y

b) La hora efectiva de apertura material de las propuestas, actuación que, de acuerdo con la información verificada por la Institución, se realizó posteriormente, con participación del Rector y de la Auxiliar Administrativa.

La Institución precisa que la recepción de propuestas culminó a las 7:30 a.m., conforme al cronograma, y que las propuestas recibidas fueron conservadas en las instalaciones de la Institución hasta el momento de su apertura.

En caso de que alguna versión del acta publicada en SECOP II presente una referencia horaria que pueda generar confusión entre la hora de cierre de recepción y la hora de apertura, la Institución procederá a verificar el documento que obra en el expediente y su correspondiente publicación, con el propósito de garantizar que la información publicada corresponda fielmente a las actuaciones surtidas.

La Institución considera importante efectuar esta precisión para evitar cualquier interpretación según la cual la recepción y apertura necesariamente debían producirse en el mismo instante, cuando se trata de actuaciones materialmente diferenciables.

2. Informar si el señor Edward Andrey Rubio Orozco se encontraba o no presente en la institución educativa a las 7:30 a.m. del día 30 de julio de 2026 y, en caso afirmativo, explicar por qué la funcionaria encargada informó a los oferentes que el rector no se encontraba en el municipio y que, por tal motivo, la diligencia de apertura no podía realizarse.

Respuesta:

De acuerdo con la información suministrada por la funcionaria encargada de la recepción de las propuestas, el señor Edward Andrey Rubio Orozco, Rector de la Institución

Educativa, no se encontraba en la oficina de pagaduría al momento de finalizar la recepción de ofertas a las 7:30 a.m.

La funcionaria ha precisado que la manifestación efectuada en ese momento estuvo relacionada con la circunstancia de que el Rector no se encontraba en la oficina y que la apertura de las propuestas se realizaría una vez se hiciera presente para participar en dicha actuación.

No obstante, la Institución aclara que ello no significó la suspensión o alteración del cronograma de recepción de ofertas. Las propuestas continuaron siendo recibidas hasta la hora establecida, esto es, las 7:30 a.m.

Posteriormente, el Rector se hizo presente y participó conjuntamente con la Auxiliar Administrativa en la apertura de las propuestas, actuación que, conforme a la información suministrada y a los documentos que integran el expediente, tuvo lugar aproximadamente entre las 7:50 a.m. y las 8:00 a.m.

Por consiguiente, la circunstancia de que el Rector no estuviera presente en la oficina al momento del cierre de recepción no implica que la recepción de propuestas se hubiera prolongado ni que se hubiera modificado el horario previsto en la invitación pública.

3. Explicar por qué no se permitió a los oferentes permanecer o participar en la diligencia de apertura de las propuestas, pese a que la entidad posteriormente afirmó haber realizado dicha actuación a las 7:30 a.m., circunstancia que privó a los interesados de presenciar una actuación que debía desarrollarse con plena transparencia y publicidad.

Respuesta:

La Institución Educativa precisa que no impartió instrucción alguna mediante la cual se prohibiera a los oferentes o interesados permanecer en las instalaciones o presenciar las actuaciones relacionadas con el proceso contractual, dentro de las condiciones de acceso y funcionamiento ordinario de la Institución.

De acuerdo con la información suministrada por la Auxiliar Administrativa encargada de la recepción, los oferentes que radicaron sus propuestas y suscribieron la correspondiente planilla de entrega y, posteriormente, algunos se retiraron de las instalaciones.

Asimismo, durante la jornada del 30 de julio de 2026 se desarrollaron normalmente las actividades académicas y administrativas de la Institución.

En todo caso, la Institución reconoce la importancia de que las actuaciones contractuales se desarrollen bajo condiciones que permitan su adecuada publicidad y verificabilidad. Por ello, para efectos de la presente respuesta, se precisa que la recepción de ofertas culminó a las 7:30 a.m., mientras que la apertura material de las propuestas se efectuó posteriormente, una vez se contó con la presencia del Rector y de la funcionaria encargada.

La invitación pública, además, contempló la participación de veedurías ciudadanas, organismos de control social y ciudadanía en general, en los términos allí establecidos.

En consecuencia, no se impartió una orden de exclusión o prohibición dirigida a los oferentes; sin perjuicio de ello, la Institución revisará que las actas y demás documentos del proceso reflejen con exactitud la secuencia temporal de las actuaciones, especialmente la diferencia entre la hora de cierre de recepción y la hora efectiva de apertura.

4. Informar quién recibió materialmente la propuesta del señor Alfonso Pacheco, indicando el servidor responsable de dicha actuación, la hora exacta de recepción y aportando los soportes que acrediten dicha actuación.

Respuesta:

De acuerdo con la Planilla de Entrega de Propuestas que integra el expediente contractual y que fue publicada en SECOP II, la propuesta presentada por el señor Alfonso Pacheco registra como fecha de recepción el 30 de julio de 2026 a las 7:26 a.m.

La recepción de dicha propuesta fue realizada por la señora Leidy Andrea Santos González, Auxiliar Administrativa Grado 10, quien se encontraba encargada de la recepción material de las ofertas.

La información correspondiente consta en la planilla de recepción de propuestas, documento que permite identificar la oferta recibida, el proponente y la actuación de recepción correspondiente.

La Institución precisa que la recepción de esta propuesta se produjo antes de la hora de cierre prevista en el cronograma, fijada a las 7:30 a.m., por lo cual, desde el punto de vista temporal, la hora registrada se encuentra dentro del término previsto para la presentación de ofertas.

En consecuencia, la entidad no encuentra, con base en la documentación actualmente incorporada al expediente, que la propuesta del señor Alfonso Pacheco haya sido recibida después de la hora límite establecida.

5. Informar en qué lugar permanecieron bajo custodia las propuestas entre el momento en que la funcionaria manifestó que no era posible realizar la apertura, cerró la oficina y la supuesta diligencia de apertura consignada posteriormente en el acta.

Respuesta:

Las propuestas recibidas durante la jornada del 30 de julio de 2026 permanecieron bajo custodia de la Institución Educativa en las instalaciones correspondientes al área administrativa/pagaduría, ubicada en la calle 9 entre carreras 14 y 15, barrio La Florida, municipio de Armero Guayabal – Tolima, hasta el momento en que se realizó la apertura.

La Institución precisa que la circunstancia de que la oficina de pagaduría pudiera encontrarse cerrada al público durante determinados momentos no significa que las propuestas hubieran quedado sin custodia o fuera del control de la Institución.

Las ofertas permanecieron bajo custodia del personal responsable de su recepción y fueron posteriormente entregadas para efectos de la apertura y evaluación correspondiente.

Con el fin de garantizar la integridad del expediente contractual, la Institución deja constancia de que las propuestas físicas, la planilla de recepción y el acta correspondiente forman parte de la documentación del proceso.

En relación con la expresión utilizada en la observación respecto de una “supuesta diligencia”, la Institución se permite precisar que no comparte dicha apreciación, toda vez que la apertura de las propuestas efectivamente se realizó y se encuentra soportada documentalmente.

No obstante, y atendiendo el principio de transparencia, la Institución considera procedente que la secuencia de recepción, custodia y apertura quede claramente identificada en el expediente y en los documentos publicados en SECOP II.

6. Aportar copia de los registros de videovigilancia, controles de acceso, libros de ingreso, registros de correspondencia o cualquier otro medio de prueba que permita verificar la recepción de las ofertas, la presencia del rector en la institución y la realización efectiva de la diligencia de apertura en la hora indicada en el acta.

Respuesta:

Respecto de esta solicitud, la Institución precisa que el principal soporte documental de la recepción de las propuestas corresponde a la Planilla de Entrega de Propuestas, diligenciada con ocasión de la recepción de cada oferta y suscrita por el correspondiente proponente y el funcionario encargado de recibirla.

Dicha planilla fue incorporada al expediente contractual y publicada en SECOP II, permitiendo a los interesados verificar la información allí registrada.

En relación con los demás medios de prueba solicitados, la Institución procederá a verificar cuáles registros se encontraban disponibles y técnicamente conservados para la fecha de los hechos, particularmente en lo relacionado con:

* registros de videovigilancia;

* controles o registros de acceso;

* libros de ingreso;

* registros de correspondencia;

* demás documentos o soportes que permitan establecer la secuencia de las actuaciones.

En caso de que alguno de estos registros exista y se encuentre disponible, será incorporado al expediente o puesto a disposición del interesado en los términos legalmente procedentes, teniendo en cuenta las reglas aplicables a la conservación y tratamiento de la información.

Si alguno de los registros solicitados no existe, no se encontraba implementado o no se conserva para el periodo consultado, se dejará constancia expresa de dicha circunstancia.

La Institución reitera que la documentación contractual relevante se encuentra publicada en SECOP II y que las actuaciones se han desarrollado procurando garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad, economía y responsabilidad que rigen la contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

Observación No. 02*. Vulneración de los principios de publicidad y transparencia al negar el acceso electrónico a las propuestas presentadas dentro del proceso de selección*.

- *Que la entidad publique en el expediente electrónico del proceso la totalidad de las propuestas presentadas por los oferentes, debidamente digitalizadas, o, en su defecto, remita copia electrónica de las mismas al correo electrónico desde el cual fue elevada la solicitud.*

- *Que se garantice a todos los interesados un acceso efectivo, oportuno e igualitario a la documentación que integra el expediente contractual, evitando imponer cargas desproporcionadas como el desplazamiento físico a las instalaciones de la entidad para consultar documentos que pueden ser fácilmente compartidos por medios electrónicos.*

- *Que, en caso de mantenerse la negativa, la entidad indique expresamente la disposición constitucional, legal o reglamentaria que la autoriza para restringir el acceso electrónico a*
  documentos públicos que hacen parte del proceso de contratación y que sirven de fundamento para el ejercicio del derecho de observación por parte de los oferentes.

Respuesta:

La Institución Educativa siempre ha actuado bajo los principios de la contratación estatal para entidades del régimen especial al cual pertenece. De acuerdo con su solicitud inicial acerca de las propuestas presentadas en la invitación publica No. 02 se le indico que podía acercarse a la institución Educativa para acceder a la documentación de las propuestas presentadas, sin que a la fecha de recepción de este oficio se hubiese acercado de manera presencial a la Institución Educativa.

Respecto al expediente contractual correspondiente a la Invitación No.02 me permito informarle que la institución ha aprobado la publicación de dichos documentos, con el objetivo de garantizar la transparencia, la participación democrática y el acceso a la información de toda nuestra comunidad de acuerdo con la normativa institucional vigente, el cual puede consultar en la página Web del Secop 2 y al cual podrán acceder todas las personas interesadas en el proceso.

7. **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos y consideraciones expuestas, respetuosamente solicito a la Institución Educativa Técnica Instituto Armero:

- *Que, como consecuencia de las graves inconsistencias advertidas durante la recepción y apertura de las propuestas, las cuales comprometen los principios de transparencia, publicidad, igualdad, selección objetiva y debido proceso, se deje sin efectos el proceso de selección No. 02-2026 y se proceda a publicar un nuevo proceso contractual con el mismo objeto, garantizando que todas las actuaciones se desarrollen con estricto apego a la normatividad que rige la contratación estatal y en condiciones de absoluta igualdad para todos los posibles oferentes.*
- *Que se publiquen de manera inmediata en el expediente del proceso, o se remitan por correo electrónico a los interesados, la totalidad de las propuestas presentadas por los oferentes, debidamente digitalizadas, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de contradicción y observación, así como el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.*

Respuesta:

No se accede a su solicitud de dejar sin efectos el proceso de selección No. 02-2026, toda vez que la institución Educativa ha realizado el proceso Contractual con fundamento en la legislación especial de que trata la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 en el régimen aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y el Reglamento de Contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución. De igual manera el oferente evaluado no incurrió en causales de rechazo establecidas en la invitación publica y el comité evaluador de recomendó que la propuesta presentada cumple con lo solicitado en la invitación Publica.

Respecto al expediente del proceso nuevamente se le reitera que este puede ser consultado en la página Web del secop 2 por todas las personas interesadas en el proceso.

CONSIDERACIONES FINALES

Analizadas las observaciones presentadas, la Institución Educativa Técnica Instituto Armero considera necesario precisar que la hora de cierre de recepción de propuestas fue las 7:30 a.m. del 30 de julio de 2026, de conformidad con el cronograma establecido en la Invitación Pública No. 02-2026.

La apertura material de las propuestas se realizó posteriormente, aproximadamente entre las 7:50 a.m. y las 8:00 a.m., con participación del Rector y de la Auxiliar Administrativa encargada de la recepción.

La propuesta del señor Alfonso Pacheco se encuentra registrada en la planilla de recepción con hora de 7:26 a.m., es decir, dentro del término establecido para la presentación de ofertas.

En atención a las observaciones formuladas, la Institución verificará que los documentos que integran el expediente y aquellos publicados en SECOP II reflejen de manera clara y coherente la secuencia de las actuaciones realizadas, particularmente en lo relacionado con las horas de cierre y apertura.

La presente respuesta se emite con fundamento en la información y documentación que obra en el expediente contractual y tiene como finalidad garantizar a los interesados el acceso a información clara, verificable y suficiente sobre el desarrollo del proceso de selección.

Cordialmente,

EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO
Rector – Ordenador del Gasto
Institución Educativa Técnica Instituto Armero